



RESOLUCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.” (SANDETEL), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS ZONAS TIC, APOYO A LA GESTIÓN Y SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOS USUARIOS DEL SAE”, FORMALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente por el que se autoriza la Encomienda anteriormente citada a SANDETEL,S.A., iniciado mediante el correspondiente Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Administrativa de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 16 de junio de 2017 y con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017, se encomendó a SANDETEL, S.A, la ejecución de los servicios de “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS ZONAS TIC, APOYO A LA GESTIÓN Y SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOS USUARIOS DEL SAE”.

SEGUNDO.- Para la financiación de las actividades comprendidas en esta encomienda se autorizó un presupuesto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.753.013,67 €), gastos de gestión incluidos y no sujeto a IVA, con cargo a la partida presupuestaria y anualidades que a continuación se exponen:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	1439010000 G/32L/22709/00 01	730.422,36 €
2018	1439010000 G/32L/22709/00 01	1.022.591,31 €
	TOTAL:	1.753.013,67 €

TERCERO.- La citada Resolución estableció literalmente en su Resolutorio Quinto, que *“Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones por el período necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda, que el SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO estime conveniente acordar antes de la finalización del citado plazo de vigencia, siendo la duración de cada prórroga y/o ampliación la acordada entre las partes, y todo ello, sin perjuicio de la vinculación de la encomienda a las disponibilidades presupuestarias”.*



La encomienda se notificó a SANDETEL el día 24 de agosto de 2017, entrando en vigor al día siguiente, por lo que continuará vigente hasta el día 24 de agosto de 2018.

CUARTO.- Con fecha 7 de junio de 2018, se acordó por el Director Gerente del SAE el inicio del expediente de contratación de servicios, mediante procedimiento abierto y urgente, denominado “SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HORIZONTALES TIC Y PARA LA GESTIÓN TIC DE ÁMBITO TECNOLÓGICO LOCAL”, con número de expediente 2018/30548.

QUINTO.- Mientras se tramita el expediente de contratación citado y a la vista de la memoria justificativa presentada por el Servicio de Informática, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, como servicio proponente de la Encomienda, ante la próxima finalización de la misma, que se producirá el día 24 de agosto, sin que se haya producido la adjudicación del contrato, queda suficientemente justificada la necesidad de prórrogar la Encomienda por las siguientes razones de interés público:

- **Puntos de Empleo:** Existen más de mil puntos de empleo repartidos por la geografía andaluza y su dispersión sobre el territorio evita a la ciudadanía el tener que realizar largos desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la oficina de empleo para la realización de trámites imprescindibles para, por ejemplo, percibir la ayuda de desempleo o acceder a otros servicios públicos ofrecidos por el SAE. La no continuidad del servicio impediría solucionar las averías e incidencias aparecidas en los puntos de empleo, obligando a la ciudadanía a desplazamientos y congestionando las oficinas de empleo afectadas.

- **Equipamiento de Cita Previa:** Este tipo de equipo está ubicado en las oficinas de empleo y forma parte del sistema de gestión de colas para los ciudadanos que acuden a la oficina a realizar trámites administrativos en mesa. Formado por un PC y una o más pantallas, muestra a la ciudadanía los turnos de atención para cada una de las citas realizadas y la mesa en la que serán atendidos. La no continuidad del servicio prestado impediría solucionar las averías e incidencias aparecidas en estos equipos, imposibilitando ofrecer a la ciudadanía una atención rápida, ordenada y de calidad en las oficinas.

- **Zonas de Autogestión:** Los equipos de autogestión se constituyen como espacios reservados donde se ofrecen herramientas que permiten resolver los trámites más comunes por medios telemáticos y está orientado para dar servicio al ciudadano dentro de una oficina. La no continuidad del servicio prestado impediría solucionar las averías e incidencias aparecidas en estos equipos, dificultando a la ciudadanía el acceso a servicios telemáticos y, por tanto, generaría congestión en las oficinas, aumentando el número de personal que solicitan atención por un gestor en mesa.

- **Puesto de Usuario:** El hardware y el software que forman parte del puesto de usuario se agrupa con objeto de ofrecer un conjunto funcional determinado que permite la realización de las tareas ordinarias de cada empleado.

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	23/08/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La no continuidad del servicio prestado impediría solucionar las peticiones, averías e incidencias aparecidas en estos equipos, imposibilitando que los empleados del SAE pudieran realizar su actividad ordinaria de tramitación de subvenciones, atención a la ciudadanía, orientación profesional, atención a empresas, etc.

SEXTO.- La prórroga tendrá una duración máxima de nueve meses, a contar desde el día 25 de agosto hasta el día 24 de mayo de 2019, ambos inclusive. No obstante, ésta finalizará en el plazo de un mes a contar desde la iniciación del contrato que en su día se formalice como consecuencia de la adjudicación del expediente de contratación citado en el antecedente Cuarto, para garantizar la transferencia del servicio.

SÉPTIMO.- El presupuesto de la prórroga de la encomienda, por nueve meses, es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (1.163.880 €), gastos generales incluidos y no sujeto a IVA.

Dicho importe, que se ha realizado conforme al cálculo de las tarifas autorizado mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, se consignará con cargo a las anualidades y partida presupuestaria especificadas en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	1539010000 G/32L/22709/00 01	646.600 €
2019		517.280 €
TOTAL		1.163.880 €

Si la prórroga finalizase antes de los nueve meses, como consecuencia de la adjudicación del contrato que se está tramitando en la actualidad, se procederá al barrado de la cantidad sobrante.

OCTAVO.- No se realizará ningún tipo de suministro en el ámbito de esta encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8



de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en el artículo 10.2.O) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia “Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas”. En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia. Resolución que en la actualidad sigue vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015 de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- SANDETEL es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía, constituida por el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, con participación pública, y creada con el objetivo de dar impulso a las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías; y cuyo objeto social es el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Por lo expuesto y visto en los antecedentes y los fundamentos jurídicos citados y demás de general y pertinente aplicación:

RESUELVO

PRIMERO.- La prórroga de la encomienda de gestión otorgada a favor SANDETEL, consistente en la ejecución de los servicios de “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS ZONAS TIC, APOYO A LA GESTIÓN Y SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOS USUARIOS DEL SAE”, por el plazo máximo de nueve meses, a contar desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, ambos inclusive. Sin perjuicio, que ésta finalizará, en todo caso, en el plazo de un mes a contar desde la iniciación del contrato que en su día se formalice como consecuencia de la adjudicación del expediente de contratación citado en el antecedente Cuarto.

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	23/08/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La concesión de esta prórroga conllevará un incremento del presupuesto de la Encomienda original en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (1.163.880 €), gastos generales incluidos y no sujeto a IVA, distribuido conforme a lo establecido en el Antecedente de Hecho SÉPTIMO.

TERCERO.- Notificar la Resolución que se dicte a SANDETEL, S.A., para su conocimiento.

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12,
BOJA 238 de 05-12-12)

P.S. LA SECRETARIA GENERAL
(Resolución de la Presidencia de 18-07-2018)

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	23/08/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	